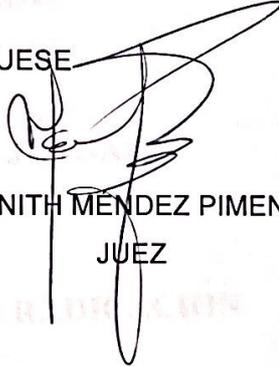


Téngase por contestada la demanda dentro de la oportunidad legal.

De las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, se corre traslado a la parte demandante por el término legal de tres (3) días, al tenor del artículo 391 del C. G. del P.

Reconocer personería al Dr. CARLOS ARTURO BERNAL GODOY como apoderado judicial de los señores RAULO RODRIGUEZ PEÑA y CARLOS ARTURO BERNAL GODOY, en los términos y para efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL  
JUEZ